

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**J****UZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.****PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA****DEMANDANTE: MARIA DANELA SOGAMOSO BOLIVAR****DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.****EXPEDIENTE No: 2022-108.**

En Bogotá D.C., a los veintiuno días (21) de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las doce y treinta de la mañana (12:30 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos para este tipo de audiencia que los abogados ya conocen y tuvieron que haberles asesorado.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderado especial Dr. CRISTIAN FELIPE MUÑOZ OSPINA, y la apoderada especial de la parte demandada Dra. LUISA FERNANDA NIÑO CARRILLO.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

Escuchadas las partes en sus alegaciones y surtidas todas las etapas

Referencia: Proceso Ordinario Laboral 2022-108

Demandante: María Danela Sogamoso García

Demandado: Positiva Compañía de Seguros S.A.

procesales correspondientes y no quedando etapa alguna por agotar, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, profiere la siguiente,

S E N T E N C I A:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, a reconocer y pagar a favor de la señora MARIA DANELA SOGAMOSO GARCIA, la suma de \$40.026.342, por concepto de la diferencia de las incapacidades no pagadas por la ARL, durante el periodo comprendido del 22 de octubre de 2016 a 17 de junio de 2017, sumas que deberán ser indexadas al momento del pago, conforme el índice de precios al consumidor certificado por el DANE, tal como lo expone la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la parte demandada, de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante MARIA DANELA SOGAMOSO GARCIA, conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyase en la liquidación la suma de dos (2) SMLMV, valor en que se estiman las agencias en derecho.

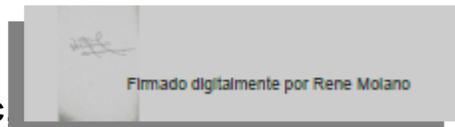
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Los apoderados de las partes, interpusieron recurso de apelación contra la anterior decisión; por considerarlo procedente el Despacho lo concede en el efecto Suspensivo, ordenando que por Secretaría se envié el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc



RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-24-07-23.ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3618c820-49c4-416b-bbe5-cd3ab293ff9a?vcpubtoken=036884ce-cc3b-48b5-872d-4272d47d1573>

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02696ac38d1f3f2b94090d85e45460b192fba648886663fa9196a1a8d3eaa125**

Documento generado en 28/07/2023 01:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>